



PONENCIA ANTE DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA FEDERAL

REUNIÓN DE ALCANCE

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INCINERADORA DE ARECIBO

28 DE ENERO DE 2015

Ing. Ingrid M. Vila Biaggi

Lcdo. Luis E. Rodríguez Rivera

Buenas tardes. Mi nombre es Ingrid M. Vila Biaggi, soy ingeniero con un bachillerato en ingeniería civil y ambiental de la Universidad de Cornell y una maestría en ingeniería ambiental con especialidad en recursos de agua de la Universidad de Stanford. He trabajado como consultora tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos y he ocupado puestos en el servicio público, como Asesora de la Gobernadora en Ambiente, Planificación y Vivienda, Subsecretaria de la Gobernación, y más recientemente como Secretaria de la Gobernación bajo la actual administración, puesto al que renuncié el 19 de septiembre de 2014.

Me acompaña el licenciado Luis Enrique Rodríguez Rivera, catedrático de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El licenciado Rodríguez tiene un bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Yale, un grado en derecho de la Universidad de Harvard y una maestría en derecho internacional de la Universidad de Cambridge en Inglaterra. Ha trabajado en bufetes tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos y ha ocupado también puestos en el servicio público como abogado de la EPA, Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y Director del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología. Hoy venimos a presentar nuestra ponencia como miembros fundadores de la organización no gubernamental CAMBIO que promueve acciones sustentables y responsables para Puerto Rico y el Caribe.

El 26 de diciembre de 2014 presentamos comentarios por escrito en inglés ante el “Rural Utility Services” del Departamento de Agricultura Federal (RUS) en respuesta a la notificación de cancelación de preparar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Suplementaria y de intención de preparar una nueva Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de incineración propuesto para Arecibo. El ingeniero Benjamin Shuman, ingeniero del RUS, confirmó el recibo de nuestros comentarios.

Aquí estamos otra vez, haciendo frente a un proyecto de incineración que se ha propuesto en Puerto Rico en múltiples ocasiones en el pasado y que nunca ha progresado. Al final siempre se ha comprendido que el riesgo que presenta a la salud y al ambiente excede el beneficio que pueda traer.

Decidimos expresarnos en diciembre y expresarnos nuevamente hoy al ver acciones, o inacciones de las agencias, contrarias a la política pública vigente y al presentarse una oportunidad con el RUS de revisar y corregir lo que a todas luces ha sido un proceso deficiente. Si el proyecto lleva desde el 2010 y todavía enfrenta tropiezos es porque es un proyecto que inicio mal; y, lo que comienza mal termina mal. El proceso de evaluación ambiental no es algo que alguien se inventó para cumplir con la burocracia de las agencias. No es un proceso creado para entorpecer el desarrollo económico del país. El proceso de evaluación ambiental es parte fundamental del proceso decisional de todo proyecto y por eso tenemos que velar y asegurar que sea un proceso objetivo e independiente, que viabilice la participación pública. La evaluación ambiental y el impacto a la salud y medioambiente de un proyecto tiene que considerarse como todo otro elemento cuando uno planifica un proyecto; si el costo resulta ser demasiado pues el proyecto no es viable, y no se debe proceder con él.

El problema está en que es fácil calcular los dólares y centavos de la construcción, de la mano de obra, de los abogados y consultores. Difícil es contabilizar el costo a la salud y el costo al medioambiente. Pero cuando se quiere empujar un proyecto es fácil entonces obviar y darle consideración mínima a la salud y al medioambiente con el grave riesgo de que en estos asuntos los daños que se ocasionen son irreparables.

¿Quién va a velar por que no empeore la salud de los niños y niñas de Arecibo que ya están contaminados con plomo por una mala planificación y fiscalización previa? ¿Quién va a asegurarse que en ese proceso de planificación se considere como requisito el que la salud y calidad de vida de los residentes de Arecibo mejore y no vaya en detrimento? Después de todo, ¿no es esto lo que debemos procurar? ¿No es esto lo que gobierno debe velar? Que en el país desarrollemos proyectos e iniciativas que nos adelanten, no proyectos que beneficien a unos pocos a expensas de todos. O ¿es que creemos que este proyecto hubiese llegado a primera base si se proponía en la Ramírez de Arellano en Guaynabo? Claro que no. Ahí les aseguramos que en el proceso de planificación hubiesen encontrado algún costo insuperable. Es fácil seguir oprimiendo al oprimido y desde San Juan hacemos de la vista larga porque ‘eso está pasando allá’. Nos toca a todos hacer frente. Nos toca a todos asegurar que el gobierno cumpla con su deber de tratarnos a todos por igual, de defendernos a todos por igual y de velar que las iniciativas que se proponen sean para el bien de todos. Por eso estamos aquí hoy; porque en este proyecto las cosas no se han hecho bien y hay que rectificar camino.

El documento que presentamos ante el RUS en diciembre consta de 24 páginas donde detallamos las deficiencias en contenido y proceso de la DIA aprobada a nivel local en el 2010. El proceso local no fue un proceso objetivo, como debe ser todo proceso de preparación y evaluación de DIAs. Por el contrario, fue uno parcializado para favorecer al proponente a través de un proceso “fast track” denegando y limitando derechos de participación y de comentario público protegidos constitucionalmente, y coartando evaluaciones responsables requeridas por ley por parte de las agencias locales.

Por esto, aplaudimos el que la RUS haya determinado preparar una nueva DIA independiente y así asegurar la objetividad que requiere el cumplimiento con el ‘National Environmental Policy Act’ (NEPA), el ‘Council on Environmental Quality Regulations’ y los procedimientos y políticas ambientales del RUS. No obstante, objetamos la intención del RUS de incorporar por referencia, como parte de este nuevo proceso ambiental información incompleta, imprecisa, incorrecta y deficiente, y esto incluye la DIA local.

La Declaración de Impacto Ambiental local fue preparada exclusivamente por consultores del proponente para justificar y promover la aprobación del proyecto en vez de servir de instrumento de análisis crítico como se supone. Por lo tanto, la DIA local no cumple ni con los requisitos de NEPA ni con los requisitos de la ley 416 del 22 de septiembre de 2004, Ley de Política Pública Ambiental, que requieren que el documento ambiental sea uno independiente y objetivo.

Aquí ofreceremos un resumen de las deficiencias en proceso, contenido y las declaraciones parcializadas (“biased”) y dirigidas a la aprobación del mismo (“self-serving assumptions”). Cabe señalar que muchos de los cambios surgidos y las deficiencias que señalamos presentan un cuestionamiento a la viabilidad del proyecto. Al final presentaremos nuestras recomendaciones sobre los elementos que debe contener la DIA a prepararse por el RUS.

Deficiencias en proceso local

El proceso de la DIA fue uno extraordinario y “fast track” al amparo de la OE-2010-034, promulgada por el pasado gobernador Luis Fortuño, quien declaró una emergencia energética. La base para utilizar el proceso “fast track” fue presentarlo como un proyecto que viene a aliviar el alto costo de energía en la Isla. Siendo éste un proyecto que solo genera 70MW para venta a la Autoridad de Energía Eléctrica, o menos del 0.026 de la demanda local, y un proyecto que va en detrimento de la calidad de aire, algo que la propia OE-2010-034 busca proteger, fue incorrecto evaluar la incineradora al amparo de esta orden.

Bajo la OE-2010-034 se evaluaron sobre 30 proyectos de energía renovable entre diciembre de 2010 y diciembre de 2012. La mayoría eran proyectos de energía solar o de viento que generalmente presentan una razón de costo/beneficio positivos (“positive environmental tradeoffs”). La excepción fue la incineradora propuesta para Arecibo. Un proyecto de impacto ambiental significativo y mínima contribución energética donde sólo se ofrecieron 11 días laborables a la ciudadanía y a las agencias para leer, evaluar y comentar un documento ambiental de sobre 300 páginas y 18 apéndices. En cinco días todas las agencias habían evaluado y emitido sus endosos. Como parte de este proceso sólo se llevó a cabo UNA (1) vista pública y en poco más de 30 días el documento ambiental estaba aprobado.

Ni los propios consultores que prepararon el documento ambiental podrían responsablemente evaluar un documento ambiental de 300 páginas y 18 apéndices en el periodo limitado ofrecido.

Posterior a esto, la actual administración emitió la OE-2013-38 que deja sin efecto el proceso expedito de evaluación para los proyectos cobijados bajo la OE-2010-34, reconociendo que los proyectos evaluados tienen que ser consistentes con nuestra realidad como Isla Caribeña con particular atención a la protección y el buen uso de terrenos agrícolas y los recursos naturales. El proyecto propuesto no toma en cuenta nuestra realidad como Isla del Caribe pues contribuye a la contaminación del aire en áreas de alta densidad poblacional y de ricos valores naturales, además de ubicar en terrenos agrícolas. Por ende, este proyecto no cumple con la política pública vigente establecida en la OE-2013-38.

Ley 70

El proyecto tampoco cumple con la Ley 70, Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico. Esta ley claramente indica el valor jerárquico a utilizarse para el manejo de los desperdicios sólidos:

1. Reducción
2. Reuso
3. Reciclaje/composta
4. Plantas de recuperación de energía
5. Vertederos.

El valor jerárquico se estableció para asegurar se implementan las estrategias en orden preferencial. De lo contrario cumpliría con la Ley 70 construir nuevos vertederos, y todos sabemos que eso no es sensato ni lo que se persigue con el valor jerárquico.

Como es conocido, en Puerto Rico reciclamos menos del 14% de nuestros residuos sólidos. Si destinamos 2,100 toneladas de nuestros desperdicios sólidos a la incineradora estaremos incinerando 1,400 toneladas de material reciclable por día (esto dada la más reciente caracterización de nuestra basura que data del 2003). Inevitablemente el incinerador competirá por flujo de basura con los esfuerzos de reciclaje en curso y los que se quieran desarrollar en el futuro. El proponer una planta de incineración, que se considera una estrategia de menor preferencia, previo a desarrollar a capacidad las primeras tres estrategias y de plano asegurar

que 1,400 toneladas de material reciclable no se reciclarán, hacen que este proyecto incumpla con la Ley 70.

Necesidad del proyecto

El proyecto se presenta y evalúa en la DIA como un proyecto de energía y no como un proyecto mayor de manejo de desperdicios sólidos. Tanto es así que en el análisis de alternativas de la DIA no se atiende la reducción, reciclaje y reuso como alternativa y por el contrario se atreve a presentar como alternativa un proyecto eólico o de placas solares, cuando claramente estos últimos no son alternativas, pues no manejan desperdicios sólidos.

Creación de empleo

La creación de empleo que presenta la DIA está sobre-estimada. La DIA local indica que el proyecto creará 4,283 empleos directos y 4,004 empleos indirectos durante la construcción y 150 empleos directos en operación. Al comparar estos números estimados con los de incineradores en construcción y operación en Estados Unidos, en específico utilizando como base una evaluación publicada en la revista Municipal Solid Waste Management en 2013, vemos que hay una clara diferencia. Facilidades comparables en los Estados Unidos crean unos 350 empleos en construcción y entre 70 y 105 en operación.

Población

Los estimados poblacionales que presentan no se sostienen. El documento ambiental local del 2010 utiliza como base datos poblacionales del 2006 para justificar un incremento en la población y la producción de basura hasta el 2025. Sin embargo, y contrario a lo que presenta la DIA, el Censo Federal del 2010 presenta una caída dramática en la población de Puerto Rico con estimados de decrecimiento y proyecciones de menos de 3.3 millones de habitantes para el 2020. Esto implica 1 millón de personas en Puerto Rico menos de lo que la DIA estimó y por consiguiente 1 millón de toneladas menos de basura, utilizando la misma metodología que aplicaron los consultores de la DIA. Esto nada más debe ser base para reevaluar de manera transparente y objetiva la necesidad y viabilidad de éste incinerador. Este cambio significativo también requiere que se realice un nuevo

estudio socioeconómico y de justicia ambiental ya que utilizan el Censo del 2006 como base.

Caracterización de la basura

La caracterización de la basura que se utiliza en la DIA data del 2003. Como parte de la DIA el proponente tampoco ofrece una caracterización actualizada de los desperdicios sólidos pues utiliza datos de la última caracterización de desperdicios realizada por ADS hace más de 10 años, en el 2003. Es razonable pensar que la caracterización de nuestra basura ha variado en los últimos 10 años dada la reducción de sobre 500,000 en nuestra población y el envejecimiento de nuestra población, lo que cambia los patrones de consumo. Además los empleos en manufactura y producción se han reducido en mitad en ese periodo y hemos visto la expansión de mega comercios que utilizan empaques exagerados como parte de sus estrategias de venta.

En la DIA local se indica que la incineradora separará material metálico que representa el 10% del flujo, permitiendo que plásticos y otro material tóxico entre al incinerador. Al no tener un estudio reciente de caracterización de desperdicios sólidos es imposible saber qué, en efecto, entrará al incinerador ni los contaminantes atmosféricos que emitirá. Como mínimo se debe realizar un estudio actualizado de caracterización para conocer con mayor precisión el impacto a la salud y al ambiente del propuesto incinerador.

Localización

El proyecto ubica en el cauce mayor del Río Grande de Arecibo. El situar este proyecto dentro del cauce mayor del Río Grande de Arecibo, en los meandros de la desembocadura del río los cuales el propio Departamento de Recursos Naturales describe como “unos de los estuarios más importantes en la Isla” y que sirven de lugar para el pastoreo de ganado, deben forzar al RUS a hacer una reevaluación objetiva de la ubicación “preferida” y propuesta por el proponente para el incinerador.

De igual manera, Arecibo no tiene un Plan de Ordenamiento Territorial aprobado lo que ha llevado al desarrollo caótico de áreas cerca de zonas residenciales y de zonas naturales de gran valor. Por esto los documentos y procesos de planificación de proyectos de gran impacto como éste deben ser rigurosos, sin buscar cortar esquinas a través de procesos “fast track”, asegurando así transparencia y buenas decisiones para Arecibo y la región.

Agua

No se sabe de dónde extraerán agua para el proyecto. El documento ambiental indica que el proyecto extraerá agua del Caño Tiburones y es la única alternativa que evalúa (y cabe decir que de manera deficiente utilizando un estudio hidrológico/hidráulico del 2003). Más aún, en febrero de 2014 el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales denegó la solicitud de extracción del proponente de 2.1 mgd de agua del Caño Tiburones por el impacto negativo que tendría sobre uno de los estuarios más importantes en la Isla. Las alternativas de extracción de agua se mencionan superficialmente en el documento ambiental, pero ninguna se estudia. Esto implica un cambio en los planes originales del proponente incluidos en la DIA local.

Aire

Arecibo es un área de no cumplimiento por plomo. En el 2011 la Agencia de Protección Ambiental clasificó el área de Arecibo como área de no cumplimiento con los estándares de calidad de aire por exceder los niveles de plomo. La fuente de contaminación es Battery Recycling que queda justo en el Sector Cambalache donde se propone ubicar la incineradora. La DIA local no contempla esto por lo que tiene que evaluarse con rigor el impacto de añadir otra actividad contaminante en un área de no cumplimiento. Esto implica además un cambio en los planes originales del proponente toda vez que las condiciones del lugar han cambiado significativamente.

Además, el estudio incluido en el documento local para evaluar el riesgo a la salud humana (HHRA, por sus siglas en inglés) tiene que hacerse de nuevo ya que carece de: una evaluación del impacto acumulativo, caracterización actualizada de la basura, y de estudios recientes sobre la salud de la población de Arecibo. La incidencia de condiciones como asma, diabetes, cáncer y hasta niños y adultos contaminados con plomo no se consideran en la DIA. Además, el HHRA se basa en información de las emisiones de la facilidad SEMASS en Massachusetts donde la caracterización del flujo es distinta ya que reciclan 3 veces lo que se recicla en Puerto Rico actualmente. Por ende la información de SEMASS no se puede extrapolar a Puerto Rico.

Impacto en vertederos y disposición de cenizas

La condición de los vertederos no mejorará y de las cenizas nadie sabe. El documento ambiental concluye: “Through the Project, the practice of burying the solid waste (approximately 2,100 tons per day) in landfills, some of which are in environmental compliance and some that are not, will be avoided, thereby minimizing the impacts to soil, air and surface water and groundwater (aquifers) that are a consequence of this practice. The Project also reduces, among other impacts (a) the uncontrolled air emissions that occur as a result of the operation of landfills, and (b) uncontrolled leachate discharges to soil, surface water and groundwater”(DIA local, p. 1-11).

Esta información, en el mejor de los casos es imprecisa, y en el peor de los casos induce a error. A menos que vayan a emplear prácticas de desenterrar basura de los vertederos, elemento que el proyecto no contempla, en ninguna forma el incinerador va a mejorar o reducir el impacto que tienen los vertederos. Además, nos parece una representación errónea del proponente indicar que va a mejorar la condición de vertederos cuando no han divulgado en qué vertedero depositarán las cenizas que generará la incineración, las cuales concentrarán en una proporción mucho mayor componentes tóxicos que pueden acabar contaminando el aire, la tierra, aguas superficiales y subterráneas, empeorando la situación actual que enfrentan estos vertederos.

Hasta la fecha, ni en el documento ambiental ni en ningún documento público el proponente ha ofrecido información clara sobre la caracterización y disposición de las cenizas. Hay documentos donde se indica que no será peligroso y otros documentos donde se acepta que podría ser material peligroso. El no evaluar el impacto de la ceniza, de su transportación hacia algún vertedero, ni el impacto en las comunidades aledañas al vertedero donde se depositen representa un falta mayor del documento ambiental local.

Ruidos, tráfico y olores objetables

El documento ambiental local indica que el ruido, el tráfico y los olores objetables no son problema. El documento ambiental señala que los niveles de ruido en Arecibo exceden los límites aceptables en varios lugares cercanos a donde se propone construir el incinerador. Sin embargo, el documento ambiental no le presta importancia e ignora el ruido que generará la operación del incinerador e indica “noise increase in the zone due to the operation of the Project is estimated as a non significant impact”(p.3-51, DIA local). Difícil llegar a esta conclusión con el incremento en tráfico que se puede esperar por los sobre 140 camiones de basura

que tendrán que visitar la facilidad a diario para depositar 2,100 toneladas de desperdicios y la maquinaria que se propone operar 6 días a la semana.

Señalamos un dato curioso: para la información sobre contaminación de aire el proponente presenta datos de su facilidad en SEMASS, cuando no aplica como se ha expuesto anteriormente, pero para algo tan básico como ruido de la operación cotidiana no se usa datos de SEMASS y se utilizan valores genéricos y algunos hasta asumidos por el consultor.

El tráfico se trata de igual manera donde no se hace ni mínima referencia a las complicaciones operacionales que presenta en tráfico la facilidad de SEMASS y se hace un estudio de escritorio sobre el aumento en tráfico, concluyendo: “The conclusions of the study point out that the vehicular flow resulting from the Project development will not adversely affect existing traffic patterns in the area.”(p.3-55, DIA local)

Curioso también que en la sección 3.9 de la DIA titulada “Visual/Aesthetic Resources and Odors” se les olvidó evaluar el impacto en los olores, pues ni se discuten ni se mencionan.

Pero la curiosidad se nos agota al toparnos con un documento oficial del 28 de julio de 2014 de la ciudad de Middleborough, Massachusetts donde la ciudad presenta sus quejas a SEMASS por concepto del impacto de los camiones de basura en las carreteras, causando aumento en basura tirada y tráfico y por olores objetables (Anejo 1). Ninguno de estos problemas inherentes de la operación se consideran ni estudian con seriedad en la DIA.

Evaluación del entorno humano y natural

Arecibo es un municipio sin recursos naturales y sin contaminación. Esa es la conclusión a la que llegaría una persona que lea la DIA y no conozca la región, pues la DIA tampoco atiende con rigor el impacto a ecosistemas en la región, a comunidades aledañas, a los 11 “Superfund Sites” existentes, a las industrias existentes y a la calidad del ambiente humano y natural que incluye el Caño Tiburones, el Bosque Cambalache, el Bosque Rio Abajo(donde se lleva a cabo el programa de repoblación de la cotorra puertorriqueña y el guaraguao), el embalse Dos Bocas, la Cueva del Indio y la Poza del Obispo. Ofrecemos más detalles sobre estas deficiencias en las páginas 13-18 del documento sometido el 26 de diciembre de 2014.

Flujo de basura

El proponente no ha presentado contratos que aseguren el flujo de desperdicios según promete en la DIA. Esto no es sorprendente toda vez que tanto la Asociación como la Federación de Alcaldes han expresado su oposición al proyecto y la ADS ha cancelado el contrato del 2012 que le garantizaba flujo al proponente. Esto representa también un cambio en el plan original del proponente ya que no ha logrado garantizar el flujo de desperdicios lo que también debe llevar a una revisión de la viabilidad del proyecto.

Discusión de Alternativas en la DIA

Los peritos en la materia coinciden, que la Discusión de Alternativas es el “corazón de la declaración de impacto ambiental”. A tal punto, que esta frase fue incorporada al reglamento del Consejo de Calidad Ambiental Federal, junto a los siguientes requisitos:

1. Una DIA debe explorar rigurosa y objetivamente todas las alternativas razonables.
2. Dedicar trato sustancial a cada alternativa considerada en detalle en la DIA, incluyendo la acción propuesta para que los revisores puedan evaluar sus méritos comparativamente.
3. Incluir alternativas razonables fuera de la jurisdicción de la agencia proponente.
4. Incluir la alternativa de no acción.

Aunque el proyecto de incineración es fundamentalmente uno de manejo de desperdicios sólidos, la DIA no evalúa alternativas conocidas y disponibles, tal como la reducción, el reuso y el reciclaje y composta. La ausencia de evaluación sustancial de éstas, y otras alternativas razonablemente disponibles viola tanto la Ley de Política Pública Ambiental como NEPA, además de ser una omisión inexcusable dado la jerarquía normativa que contiene nuestra política pública sobre el manejo de los desperdicios sólidos. Tampoco se incluye en la DIA una discusión seria y profunda sobre la alternativa de no acción. En vez, la DIA del incinerador evalúa superficialmente algunas alternativas a energía, sin considerar que el componente energético de este proyecto es uno secundario o accesorio.

Impacto más allá de Arecibo

Este es un proyecto de gran escala cuyo impacto debe evaluarse más allá de los límites de donde ubica. La primera evaluación debería ser el costo/beneficio

de una actividad como ésta; algo que la DIA ni aborda. En un estudio publicado en el 2011 en el American Economic Review titulado ‘Environmental Accounting for Pollution in the US Economy’(Anejo2), los autores, que pertenecen a los Departamentos de Economía y Ambiente de las universidades de Yale y Middlebury, desarrollan una metodología rigurosa para contabilizar el daño ambiental versus el valor añadido de diversas industrias en los Estados Unidos. El resultado no debe sorprender: la incineración está entre las industrias que causan más daño ambiental por contaminación que el beneficio que rinden. Esto tiene que considerarse a la hora de evaluar el impacto ambiental, la viabilidad y la deseabilidad de la incineradora de Arecibo.

De igual manera, la DIA local no evalúa el impacto que tendrá la operación de la incineradora en la industria lechera, nuestra industria local de mayor alcance y cuyo ganado pastorea por la Región de Arecibo y Hatillo. Hace unos años en esa misma área hubo que decomisar miles de cuartillos de leche porque las vacas se contaminaron con plomo. La posibilidad de que la contaminación proveniente de la incineradora termine afectando el ganado y los cultivos de la región es real y tiene que evaluarse en la DIA. Esto es algo que tiene el potencial de afectarnos a todos y no se limita a los residentes de Arecibo.

Recomendaciones

Como hemos evidenciado esta DIA no se realizó como parte de un proceso decisional real y por ende adolece de elementos básicos en contenido y proceso que son necesarios, considerando que es un proyecto de gran impacto a la salud y ambiente. El RUS ahora tiene la gran responsabilidad de atender con seriedad y objetividad la evaluación del impacto ambiental real que tendría una actividad como ésta en la zona de Arecibo. Como parte de este proceso entendemos esencial que el RUS considere:

1. No incorporar ni considerar la DIA local, ni los estudios, datos e información contenidos en la misma.
2. Reevaluar la viabilidad y deseabilidad del proyecto, así como su impacto, considerando que los estimados poblacionales, los estudios de caracterización de los desperdicios sólidos y los estudios sobre análisis de beneficios económicos y socioeconómicos utilizados en la DIA local están obsoletos y/o incorrectos y que los datos utilizados sobre emisión de aire para evaluar el impacto del proyecto sobre la calidad del aire provienen de West Wareham, Massachusetts y no son aplicables a Puerto Rico. Además,

reevaluar la viabilidad del propuesto proyecto la luz de la cancelación por parte de ADS del Acuerdo de Flujo de Desperdicios Sólidos contraído anteriormente con el proponente por ser nulo *ab initio*. Evaluar la viabilidad y deseabilidad del proyecto dado que estudios recientes confirman que la incineración causa más daño ambiental por contaminación al aire que el beneficio que rinde.

3. Solicitar que las agencias federales y locales concernidas evalúen y emitan nuevos comentarios sobre la necesidad del proyecto y su impacto como proyecto mayor de desperdicios sólidos y proyecto menor de energía.
4. Evaluar el proyecto en el contexto de la política pública actual sobre el manejo de desperdicios sólidos y la jerarquía provista en el Artículo 3 de la Ley Núm. 70 de Septiembre 18, 1992, así como de declaraciones subsiguientes de política pública emitidas por las Ramas Ejecutiva y Legislativa.
5. Definir y evaluar responsablemente la necesidad del proyecto en ausencia de una declaración de emergencia energética, versus la implantación de otras estrategias de manejo de desperdicios sólidos, como la reducción, el reuso, el reciclaje y la composta.
6. Llevar a cabo un análisis económico objetivo e independiente para el proyecto que estime el potencial real de creación de empleos.
7. Actualizar el estudio de caracterización de desperdicios del 2003 utilizando datos y predicciones poblacionales actuales para determinar los flujos reales. Este ejercicio proveerá el volumen específico de material reciclable y tóxico que entraría al incinerador.
8. Llevar a cabo un nuevo estudio socioeconómico con información económica y del censo actualizada.
9. Llevar a cabo análisis del impacto de ubicar la incineradora en el cauce mayor y los meandros del Río Grande de Arecibo.
10. Llevar a cabo un análisis comprensivo y responsable del Impacto Acumulativo que considere el impacto del proyecto sobre las áreas naturales y sensitivas en la Región de Arecibo.
11. Definir y evaluar la fuente de extracción de agua y el impacto sobre el recurso, ya que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales denegó la solicitud para extraer agua del Caño Tiburones. Además, llevar a cabo los estudios H/H de rigor.
12. Llevar a cabo un nuevo análisis de impacto a la calidad del aire, considerando que la Región de Arecibo fue clasificada por la EPA como área de no logro al exceder los límites de plomo en el aire. Además,

incorporar dentro de este análisis un nuevo estudio y evaluación de riesgo a la salud humana utilizando datos pertinentes a Puerto Rico y no datos provenientes de SEMASS en Massachusetts.

13. Reevaluar el impacto del proyecto sobre vertederos dado que las condiciones de éstos no cambiarán significativamente. Además, llevar a cabo una caracterización responsable de la ceniza que producirá el propuesto proyecto, así como un estudio de disposición, destino y transporte para definir los riesgos a la salud y al medioambiente. Definir y hacer público la estrategia de manejo y disposición de las cenizas.
14. Llevar a cabo un nuevo estudio objetivo de los niveles de ruido que tome en consideración actividades predecibles que generan ruido y su impacto sobre las áreas residenciales y de silencio (“quiet zones”).
15. Llevar a cabo una evaluación responsable del impacto sobre los recursos naturales y ambientales en la región, y no solo en la facilidad, toda vez que la actividad propuesta causará impactos afuera de los límites de la propiedad; particularmente porque la región de Arecibo alberga recursos naturales y ambientales importantes que benefician a toda la Isla.
16. Incluir un análisis de los efectos e impactos comparativos y absolutos que el proyecto tendrá sobre el ambiente humano en la región, según requerido por NEPA. Deben incluirse actividades pasadas y presentes que afecten el ambiente humano, incluyendo el impacto sobre recursos visuales.
17. Realizar e incluir un estudio del impacto de los olores objetables que emanarán de la instalación.
18. Reevaluar el impacto que el Acuerdo de Flujo de Desperdicios Sólidos firmados entre ADS y el proponente tendría sobre aquellos municipios que no logren implantar programas efectivos de reducción y reciclaje como consecuencia de las multas y penalidades contractuales que se le impondrían a éstos si incumplen con el flujo asignado.
19. Incorporar y presentar como parte de la evaluación de la estructura financiera del propuesto proyecto: los subsidios contributivos estatales y municipales, créditos y tratos preferenciales; el impacto de éstos sobre las condiciones fiscales del estado y los municipios; y, el verdadero aporte contributivo que resultaría de la construcción y operación.
20. Eliminar todas las referencias y comparaciones a SEMASS por ser parciales y “self-serving”. En vez, incorporar comparaciones con incineradoras que tengan condiciones poblacionales, socioeconómicas, salud y ambientales similares a Arecibo.

21. Llevar a cabo un análisis imparcial de Discusión de Alternativas que evalúe responsablemente la alternativa de No Acción y las alternativas de implementar efectivamente programas de reducción, reuso, reciclaje y composta.
22. Llevar a cabo un estudio profundo y riguroso de Justicia Ambiental, según requerido por NEPA, tomando en consideración particular la práctica persistente de ubicar industrias y actividades contaminantes dentro y cerca de comunidades económicamente deprimidas en la Región de Arecibo.

Con esto concluimos nuestra presentación y ponencia. Agradecemos al RUS por la oportunidad de expresarnos en el día de hoy sobre este tema.
